

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

CONCURSO N° 59 M.P.F.N.

DICTAMEN FINAL

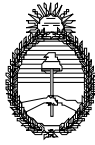
En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de noviembre de dos mil ocho, se reúne en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación sita en Av. de Mayo 760, el Tribunal ante el cual se sustancia el Concurso N° 59 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, convocado para cubrir una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Isidro (Fiscalía N° 2), presidido por el señor Fiscal General doctor Guillermo Pérez de la Fuente e integrado además por los señores Fiscales Generales doctores Eduardo Codesido; Diego T. Nicholson, Horacio Fornaciari y Guillermo Friele, a fin de emitir el Dictamen previsto en el Art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. aplicable (Res. PGN 101/04), y **RESUELVE:**

En tal sentido, en primer término, se deja constancia que en oportunidad de la comunicación prevista en la Res. PGN 23/07, realizada en fecha 8/04/08, los concursantes doctores Octavio Luis Araoz de Lamadrid, Gabriela Beatriz Baigún, Ernesto Horacio Bruzzoni, Mariano De Guzmán, Gabriel De Vedia, Carlos Martínez Larrea, Daniel Antonio Petrone, Sergio Rodríguez Eggers, Cecilia Ana Kelly, Pablo Nicolás Buompadre Del Buono, Carlos Alberto Vasser, Santiago Markevich y Guillermo Sebastián Silva, manifestaron su renuncia a este proceso de selección las que se tuvieron presentes.

Que además, y sin perjuicio de estar habilitados al efecto, no concurrieron a rendir la prueba de oposición escrita, los postulantes doctores Miguel Angel Ambrosio, Alvaro Aquino, Néstor Pablo Barral, Juan Martín Cagni Fazzio, Juan Manuel Casanovas, Gritzko Gadea Dorronsoro, Alberto Gaig, Rodrigo Giménez Uriburu, Silvina Mayorga, Matías Molinero, Fernando Marcelo Moras Mom y Berta Nieszawski, quienes en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 27, segundo párrafo, del Reglamento de Concursos citado, quedaron excluidos del proceso.

Evaluación de antecedentes. Criterios de valoración.

Que a los fines de la evaluación de los antecedentes de los concursantes, cuya calificación global resulta del decisorio del Tribunal plasmado en el Acta de fecha 12/03/08, el Art. 23° del Reglamento referido - a cuyo texto corresponde remitirse a mérito de la brevedad-, establece las cuestiones a considerar y puntajes



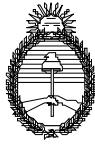
Ministerio Público
Procuración General de la Nación

máximos a otorgar.

Antecedentes funcionales y profesionales.

Que, de acuerdo a las pautas reglamentarias, el Tribunal resolvió asignar por los antecedentes acreditados correspondientes a los incisos a) y b) de la citada norma, el puntaje base que para cada caso ilustra la tabla elaborada que seguidamente se incorpora, considerando a tal efecto la actividad actual de los postulantes:

Fiscales Generales y cargos equiparados jerárquica o presupuestariamente del MPFN, PJ, y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	36	20 o más años de ejercicio de la profesión
Fiscales ante los Jueces de Primera Instancia y cargos equiparados jerárquica o presupuestariamente del MPFN, PJ, y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	32	12 o más años de ejercicio de la profesión.
Secretarios de Fiscalías, de Fiscalías Generales y cargos equiparados jerárquica o presupuestariamente del MPFN, PJ y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	24	6 o más años de ejercicio de la profesión.
Prosecretarios Administrativos/Prosecretarios Jefe y cargos equiparados jerárquica o presupuestariamente del MPFN, PJ y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	18	4 años o más de ejercicio de la profesión.
Empleados del MPFN y de los Ps. Js y Ms. Ps. Nacionales, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	12	2 años o más de ejercicio de la profesión.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

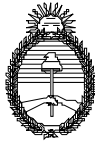
Respecto de la asignación del puntaje tanto por la labor en cargos públicos ajenos al Ministerio Público y/o Poder Judicial y en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial, se asignaron los puntajes base previstos, en cada caso, para los supuestos de ejercicio privado de la profesión.

Los puntajes resultantes, fueron incrementados –según los casos- en función a las demás pautas de valoración que establece la normativa, así por los antecedentes previstos en el inciso a): “...*períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese...*” y por los contemplados en el inciso b): “...*los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso los motivos del cese ...*”.

Rubro Especialización: “*Se otorgarán hasta 20 puntos adicionales a los indicados en los incisos precedentes, por especialización funcional ó profesional con relación a la vacante*”.

En este sentido, se partió de la base que la vacante concursada presupone una formación destacada en derecho penal y derecho procesal penal, y que la evaluación del aspirante en este rubro debe realizarse con carácter integrador. Así, se entiende por "especialización" o "especialidad" la rama del derecho que han cultivado desde la obtención del título de abogado y aplicado en el ejercicio de los distintos cargos, funciones o en su actividad profesional independiente. En esa inteligencia, se tomaron como elementos demostrativos de la formación específica de los postulantes, los cargos, funciones y/o las tareas desempeñadas (incs. a) y b) del Art. 23° del Reglamento), ponderando de manera prioritaria las más actuales, como así también los períodos de ejercicio, como -en su caso-, la continuidad e intensidad. Se tuvieron en cuenta asimismo, el desempeño de aquellas actividades, producciones, logros, reconocimientos, contemplados en el resto de los ítems previstos en el Art. 23°, en la medida en que resultaron ilustrativos de la mayor intensidad o nivel de profundización en el contacto con las materias que aplica el concursante en su labor cotidiana.

Con respecto a los abogados independientes se tuvo en cuenta a los fines de la evaluación de este rubro, la acreditación de las labores cumplidas en el ejercicio efectivo de la profesión y su vinculación con la vacante concursada, que en su caso acreditaron con distintos elementos (ej. copias de escritos; de poderes, listados de



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

juicios en los que intervinieron; etc.).

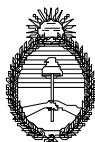
Antecedentes Académicos:

A los fines de la evaluación de los antecedentes previstos en el inciso c) “*título de doctor, master o especialización en Derecho; otros cursos de actualización o de posgrado, siempre que se acredite que el alumno ha sido evaluado; así como la participación en carácter de disertante, panelista o ponente en cursos y congresos de interés jurídico. Se concederá hasta 14 puntos.*”

Además de las pautas expresamente previstas en el Reglamento, se tuvo en cuenta, en su caso, la categorización asignada por la CONEAU, la continuidad y época de las cursadas. Por otra parte, pudo ocurrir que aspirantes que poseen una carrera de posgrado completa y gran cantidad de cursos independientes (que no forman parte de una carrera), seminarios, disertaciones, etcétera, se vieron superados por otros que acreditaron más de una carrera o que la única que poseen era de superior categoría. Las participaciones en congresos, jornadas, seminarios y actividades afines, se computaron teniendo en cuenta el carácter, la materia abordada y la institución donde se llevó a cabo la participación.

Inciso d): “*docencia e investigación universitaria o equivalente y otros cargos académicos. Becas y premios obtenidos. Se concederá hasta 13 puntos*”.

Con respecto a este ítem y en función de las pautas expresamente previstas en la reglamentación, se tuvieron en cuenta las distintas categorías docentes, con el siguiente orden de prelación: titular de cátedra por concurso; titular asociado por concurso; profesor adjunto por concurso; jefe de trabajos prácticos por carrera docente o concurso; ayudante de primera por carrera docente o concurso; ayudante de segunda por carrera docente o concurso. En menor grado se calificó a los cargos desempeñados en las distintas categorías docentes en los supuestos de designaciones directas, por contrato, interinatos y similares. Se tuvo en cuenta también, la actualidad, continuidad e intensidad de la labor docente desempeñada. Dado que los premios y las becas son difíciles de cuantificar; se decidió que en el supuesto de presentarse, no se considerarían las generales que se materializan en descuentos económicos que otorgan las casas de estudios para empleados que pertenezcan a alguna administración pública nacional o provincial (incluidos poderes judiciales y ministerios públicos), sino tan solo aquellos/as que se fueron otorgadas, en razón de los antecedentes personales y/o valía intelectual del aspirante, y que guardaron relación con las materias involucradas en la función.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

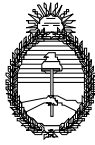
Inciso e) “publicaciones científico jurídicas. Se concederá hasta 13 puntos.”

En cuanto a este rubro, además de las pautas reglamentarias, se tuvo en cuenta la editorial o institución a cargo de la publicación, como también, en su caso, la actualidad, continuidad e intensidad de la producción jurídico literaria.

En todos los antecedentes acreditados previstos en los incisos el Art. 23º del Reglamento de Concursos, se ponderó en mayor grado el desempeño de cargos, el ejercicio de funciones y actividades, producciones, logros y reconocimientos, estrictamente vinculados a las funciones y materias de competencia inherentes al cargo concursado.

Que, de acuerdo con las pautas antes referidas y a tenor de lo establecido en el segundo párrafo del Art. 28 del Reglamento de Concursos, se procede seguidamente a consignar los puntajes discriminados conforme los incisos del Art. 23 del Reglamento de Concursos aplicable, obtenidos por los diecisiete (17) concursantes que se presentaron a rendir los exámenes de oposición –ordenados alfabéticamente- en la evaluación de antecedentes:

Apellidos y Nombres	Inciso a +b	Especialización (incs .ay b)	Inc. c)	Inc. d)	Inc. e)	Total
ALVAREZ , Karina Andrea	25	8	3,50	0	1	37,50
ARIÑO , Miguel Ramiro	27	9	6	0,50	1,50	44
ARNAUDO , Luis Alcides	26	8	4	7	1,50	46,50
BERTUZZI , Pablo	27	9	7	4	0	47
CAVIGLIONE FRAGA , Gervasio	25	9	3	2	0	39
DEL CARRIL , Enrique Horacio	25,50	9	8	2	5,50	50
DILARIO , Elena B.	27,50	10	8,50	7	0	53
DOMINGUEZ , Rodolfo F.	33,50	12	1,50	6	2,50	55,50
GONZALEZ CHARVAY , Adrián I.	27,75	9,50	4	6,50	1	48,75
LLORENS , Mariano	25,50	9	7,50	0	0	42
LUCIANI , Diego Sebastián	26	9	4	7	0	46
MACHADO PELLONI , Fernando	25	7,50	9	10	13	64,50
NOGALES , Eduardo A.	26,50	9	9	6	0	50,50
PASSERO , Marcelo F.	27,50	11	3	1	3	45,50
RAMOS , Sebastián R.	27	9,50	5,50	6	0	48



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Apellidos y Nombres	Inciso a +b	Especialización (incs .ay b)	Inc. c)	Inc. d)	Inc. e)	Total
RODRIGUEZ, Sergio L.	28	9	9	2	0,50	48,50
SALAS, Juan P.	28	9,50	8,50	2,50	0	48,50

Pruebas de oposición.

De conformidad a lo establecido en el Art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Res. PGN 101/04), el Jurista Invitado, profesor doctor Fernando Díaz Cantón, presentó su Informe respecto del desenvolvimiento de los diecisiete (17) concursantes en las pruebas de oposición escritas y orales, el que se agrega como Anexo integrante de la presente y a cuyos términos el Tribunal se remite a mérito de la brevedad.

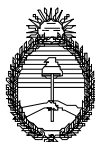
Prueba Escrita.

Conforme resulta del resolutivo de fecha 4/4/08, el Tribunal dispuso que la Secretaría Permanente de Concursos adoptase las medidas tendientes a asegurar el anonimato a los fines de la evaluación de los exámenes escritos por parte del Jurista Invitado y miembros del Jurado.

Con carácter previo a la emisión de este Dictamen, en el día de la fecha y conforme Acta respectiva que se agrega a las actuaciones del presente Concurso, se ha procedido a la apertura del sobre obrante a fs. 322. Del mismo, se extrajo el Acta labrada en fecha 9/4/08 por el señor Subdirector General a cargo de la Secretaría Permanente de Concursos, doctor Ricardo A. Caffoz, que da cuenta de la adopción de los recaudos pertinentes en tal sentido, mediante la asignación de una clave-color a cada uno de los concursantes, como así también los exámenes escritos rendidos e individualizados con su nombre y apellido.

Por último y tal como consta en el Acta referida, el funcionario mencionado, procedió a efectuar el correlato entre la clave-color y el postulante al cual le fuera asignada.

La prueba de oposición escrita (conf. Acta de fecha 9/04/08 – fs. 318/321 de las actuaciones del concurso) consistió en contestar una vista fiscal en un expediente real, en los términos del art. 346 del C.P.P.N., haciéndose saber a los concursantes que el Representante del Ministerio Público interviniente oportunamente requirió la instrucción del sumario en los términos del Art. 180 del C.P.P.N.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

En relación a esta prueba, el Tribunal considera necesario efectuar una aclaración respecto del alcance que le da el Jurista Invitado al término “correcto”, señalando que lo entienden como “suficiente desarrollo del tópico”.

Formulada esta aclaración, el Jurado coincide con el análisis, fundamentaciones y calificaciones propuestas por el doctor Díaz Cantón respecto de todos los exámenes escritos, a excepción de las notas asignadas por el nombrado a los postulantes Machado Pelloni y Del Carril.

Al respecto, el Tribunal considera que conforme los mismos argumentos vertidos por el Jurista Invitado, no existe la diferencia sustancial de seis (6) puntos entre ellos, creyendo más justo y pertinente calificar cada uno de los exámenes con cincuenta (50) puntos.

En consecuencia, el Jurado califica las pruebas escritas rendidas por los concursantes -ordenados alfabéticamente-, con las siguientes notas:

Alvarez, Karina Andrea: cuarenta y cuatro (44) puntos.

Ariño, Miguel Ramiro: cuarenta y dos (42) puntos.

Arnaudo, Luis Alcides: cuarenta y nueve (49) puntos.

Bertuzzi, Pablo: cuarenta y ocho (48) puntos.

Caviglione Fraga, Gervasio Manuel: cuarenta y uno (41) puntos.

Del Carril, Enrique Horacio: cincuenta (50) puntos.

Dilario, Elena Beatriz: cuarenta y cinco (45) puntos.

Domínguez, Rodolfo Fernando: cuarenta y cinco (45) puntos.

González Charvay, Adrián I.: cuarenta y un (41) puntos.

Llorens, Mariano: cuarenta y tres (43) puntos.

Luciani, Diego Sebastián: cuarenta y siete (47) puntos.

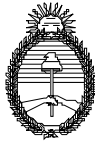
Machado Pelloni, Fernando Marcelo: cincuenta (50) puntos.

Nogales, Eduardo Ariel: treinta y cinco (35) puntos.

Passero, Marcelo Fernando: cuarenta y nueve (49) puntos.

Ramos, Sebastián Roberto: cuarenta y tres (43) puntos.

Rodríguez, Sergio Leonardo: cuarenta y siete (47) puntos.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Salas, Juan Pablo: cuarenta y cinco (45) puntos.

Con respecto a la prueba de oposición oral (Actas de fechas 14, 15 y 16 de abril del corriente año).

Esta consistió en la exposición, en un tiempo establecido por el Jurado en veinte (20) minutos, de un tema elegido por cada concursante, conforme nómina elaborada por el Tribunal y publicada en fecha 4/04/08.

Al respecto, *el Tribunal por unanimidad*, coincide con el análisis, fundamentaciones y calificaciones asignadas por el doctor Díaz Cantón respecto de los exámenes orales rendidos por los concursantes que seguidamente se individualizan por orden alfabético, razón por la cual se los califica con las siguientes notas:

Alvarez, Karina Andrea: veintiocho (28) puntos.

Ariño, Miguel Ramiro: veintiséis (26) puntos.

Arnaudo, Luis Alcides: treinta (30) puntos.

Bertuzzi, Pablo: treinta y dos (32) puntos.

Caviglione Fraga, Gervasio Manuel: veinticuatro (24) puntos.

Del Carril, Enrique Horacio: treinta y nueve (39) puntos.

Dilario, Elena Beatriz: diecinueve (19) puntos.

Domínguez, Rodolfo Fernando: treinta y seis (36) puntos.

Llorens, Mariano: treinta y dos (32) puntos.

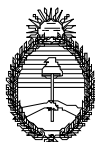
Luciani, Diego Sebastián: treinta y uno (31) puntos.

Nogales, Eduardo Ariel: treinta (30) puntos.

Ramos, Sebastián Roberto: cuarenta (40) puntos.

Salas, Juan Pablo: treinta (30) puntos.

Asimismo, *la mayoría del Tribunal* integrada por los señores Fiscales Generales doctores Guillermo Pérez de la Fuente, Eduardo Codesido, Horacio Fornaciari y Guillermo Friele, comparte el análisis, fundamentaciones y calificaciones asignadas por el doctor Díaz Cantón respecto de los exámenes orales rendidos por los concursantes que seguidamente se individualizan por orden alfabético, razón por la cual, los califica con las siguientes notas:



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

González Charvay, Adrián: treinta y cuatro (34) puntos.

Rodríguez, Sergio Leonardo: treinta y siete (37) puntos.

De acuerdo a la *mayoría del Tribunal* integrada por los señores Fiscales Generales doctores Guillermo Pérez de la Fuente, Horacio Fornaciari y Guillermo Friele, quienes comparten el análisis, fundamentaciones y calificaciones asignadas por el doctor Díaz Cantón a los exámenes orales rendidos por los concursantes que seguidamente se individualizan por orden alfabético, los califican con las siguientes notas:

Machado Pelloni, Fernando: treinta y ocho (38) puntos.

Passero, Marcelo Fernando: treinta y cinco (35) puntos.

Disidencias parciales de los señores Fiscales Generales doctores Diego T. Nicholson y Edaurco Codesido.

Respecto al examen oral rendido por el doctor Pasero, Marcelo Fernando (Tema: Juicio Abreviado).

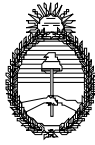
Se coincide en un todo con el jurista invitado, quien de manera muy prolija y clara aborda los distintos aspectos de la disertación del Dr. Pasero.

Sin embargo no estamos de acuerdo con el puntaje que le otorga (35 puntos), porque en nuestra valoración existieron dos temas que nos han indicado que el aspirante no solo se ha limitado a la descripción de los elementos de este instituto, sino que avanzó para dar a conocer su posición personal, aspecto que consideramos de importancia a la hora del puntaje final.

En primer término porque supo en lo relativo a las diversas impugnaciones sobre su inconstitucionalidad, apartarse de ellas y proporcionar de manera clara y fundada las razones por las cuales esta manera de conclusión de los conflictos no resultan ofensivos a nuestro ordenamiento constitucional.

El otro aspecto que ha suscitado nuestra atención y reconocimiento, se relaciona a sus explicaciones relativas a desvincular este tipo de acuerdos de lo que se denomina una verdad consensuada, sino que a través del reconocimiento de culpabilidad, apoyada en la prueba reunida durante la instrucción, se llega sin tropiezos a la verdad real. Y lo apuntado tiene especial relevancia, pues a través de esa posición ha demostrado según consideramos, el perfil o tipo de personalidad que deben poseer aquéllas personas que desean representar al Ministerio Público Fiscal.

Además no estamos de acuerdo con el Dr. Díaz Cantón ya que a nuestro



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

criterio el concursante tocó todos los problemas y aspectos relacionados al juicio abreviado, basado por lo demás en una muy buena información doctrinaria y jurisprudencial.

Por tales razones consideramos apropiado otorgarle cuarenta (40) puntos.

Respecto del examen oral del postulante Machado Pelloni, Fernando (Tema: Art. 268, 2da. Parte del CPPN.).

El propio Jurista invitado se refiere, en la parte final de sus fundamentos, a las razones por las cuales nos inclinamos a otorgarle una calificación menor a la proporcionada por los otros miembros jurado, quienes no le han dado la importancia que para nosotros tienen.

En tal sentido el Dr. Fernando Machado Pelloni, no adecuó su examen a una parte sustancial del tema que había elegido y preparado, que se centraba en el análisis de las impugnaciones sobre la constitucionalidad o no de dicho precepto penal. Al momento de instarlo a abordar el tema, dio como simple contestación que desde su posición era innecesario ingresar en la materia, pues por lo demás había escrito de manera profusa sobre dicha cuestión.

En definitiva hemos quedado huérfanos para saber en qué medida había estudiado el tema y eventualmente la calidad de su exposición sobre cuestiones que eran insitas al temario que libremente había elegido, lo que se constituye en un serio factor a la hora de optar por el puntaje respectivo.

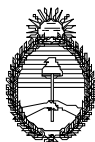
Por estas consideraciones corresponde que sea calificado con el puntaje de treinta y dos (32) puntos.

Disidencia parcial del señor Fiscal General doctor Diego T. Nicholson.

Respecto al examen oral del doctor Rodríguez, Sergio Leonardo (Tema: Art. 268, 2ª parte).-

Como bien lo señala el Jurista Invitado Dr. Fernando Díaz Cantón, el concursante respondió con éxito las preguntas que se le formularon. Proporcionó además razonadas y fundadas explicaciones sobre las ventajas y desventajas de considerar a estas acciones como delitos de omisión o de comisión y por el otro lado citó casos de jurisprudencia y de doctrina apoyando una y otra posición, incluyendo en su examen la normativa nacional como internacional.

En lo que a mí respecta, en una clara, inteligente y completa exposición, el concursante supo transmitir un conocimiento profundo del tema por el cual había optado, pero además de esas circunstancias, supo ser novedoso en dos aspectos.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Uno de ellos es el atinente a la actuación del Ministerio Público en la posición del Dr. Rodríguez, en cuanto opina que como regla los Fiscales deben pronunciarse a favor de la constitucionalidad, en lo que coincido en su plenitud, porque por un lado adopta el perfil apropiado para quien como representante del Ministerio Público debe estar a favor del mantenimiento de la acción pública, mucho más en este delito que procura el castigo de funcionarios públicos corruptos.

En segundo término porque con esa postura se apoya el ejercicio amplio de la jurisdicción, luego que los jueces frente a posiciones antagónicas de la Defensa y de la Fiscalía -destinadas entiendo al enriquecimiento de sus contrarias posiciones-, puedan deliberar y analizar el caso de manera objetiva. A ellos fundamentalmente les corresponde la delicada tarea de decidir cuando un determinado precepto legal es repugnante a nuestra Constitución Nacional.

Por otra parte me parece interesante cuando explica que, sin perjuicio de que se lo considere como un delito de omisión o comisión, debiera ser una autoridad administrativa la responsable de formular el requerimiento de justificación, pues con ello se aleja la posibilidad de que el Fiscal sea visto como un agente provocador.

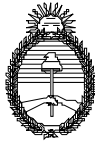
En base a tales apreciaciones y porque del dictamen del Jurista invitado no surge ningún aspecto que implique alguna consideración adversa o negativa de la exposición, el aspirante debe ser calificado con cuarenta (40) puntos.

*Respecto del examen oral del postulante GONZALEZ CHARVAY, Adrián.
(Tema: Competencia Federal).*

Tal como lo refiere el Dr. Díaz Cantón en la parte final de su evaluación, el concursante ha “dado una explicación clara, atractiva y completa, bien abordada a pesar de la aridez del tema, y respondió a todas las preguntas que se le formularon con acierto y prontitud, con buena información doctrinaria y jurisprudencial”.

Solo no estoy de acuerdo en este punto sobre la valoración de las citas de doctrina y jurisprudencia, porque a mi juicio resultaron excelentes.

Por lo demás no puedo coincidir con los 34 puntos del jurista invitado y de los miembros del jurado, porque en el poco tiempo que tenía para su exposición - término que fue estrictamente respetado- , supo referirse de manera prolija a cada uno de los aspectos -por otra parte muy extensos y variados-, con una solvencia y conocimiento dignos de ser ponderados. Tanto es así que podría haber enfocado su examen a la problemática de la competencia federal desde el ángulo estrictamente vinculado a la ley penal, pero con beneplácito pude constatar que su examen abordó



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

de manera muy solvente e inteligente, toda la cuestión de la competencia federal de manera mucho más amplia y general, con el agregado también señalado por el citado profesional, de haber ingresado en una zona muy árida. De allí que su esfuerzo merece otra puntuación, porque por lo demás el suscripto ningún error advirtió en la pluralidad de su clara exposición.

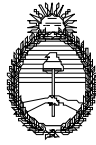
Y en ese cúmulo de aspectos positivos, debo poner de relieve el tratamiento ordenado y completo de aquellos casos “vidriosos”, expuestos también con suma solvencia, para añadir que a una serie de preguntas de los integrantes del jurado, no solo daba las respuestas correctas sino que lo hizo rápidamente y sin titubear.

Corresponde que sea valorado con el máximo previsto para la especie: cuarenta (40) puntos.

Conclusiones:

Que, de conformidad a lo expuesto precedentemente, el puntaje total obtenido por la suma de la calificación asignada en las etapas de antecedentes y oposición, por cada uno de los concursantes que llegaron a esta instancia, conforme decisión del Tribunal por unanimidad respecto de la calificación de los antecedentes y de los exámenes escritos; y por unanimidad y distintas mayorías -conformadas según votos explicitados más arriba-, en relación a las pruebas de oposición oral, es el que seguidamente y por orden alfabético, en cada caso se indica:

CONCURSANTE	Puntaje Antecedentes	Oposición Escrita	Oposición Oral	Total
ALVAREZ, Karina A.	37,50	44	28	109.50
ARIÑO, Miguel R.	44	42	26	112
ARNAUDO, Luis A.	46,50	49	30	125.50
BERTUZZI, Pablo	47	48	32	127
CAVIGLIONE FRAGA, Gervasio M.	39	41	24	104
DEL CARRIL, Enrique H.	50	50	39	139
DILARIO, Elena B.	53	45	19	117
DOMINGUEZ, Rodolfo F.	55,50	45	36	136.50
GONZALEZ CHARVAY, Adrián I.	48,75	41	34	123.75
LLORENS, Mariano	42	43	32	117



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

LUCIANI, Diego S.	46	47	31	124
MACHADO PELLONI, Fernando M.	64,50	50	38	152.50
NOGALES, Eduardo A.	50,50	35	30	115.50
PASSERO, Marcelo F.	45,50	49	35	129.50
RAMOS, Sebastián R.	48	43	40	131
RODRÍGUEZ, Sergio L.	48,50	47	37	132.50
SALAS, Juan Pablo	48,50	45	30	123.50

De todo lo expuesto resulta que conforme decisión del Tribunal, el orden de mérito de los profesionales postulantes en el Concurso N° 59 del Ministerio Público Fiscal de la Nación sustanciado para cubrir la vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Isidro (Fiscalía N° 2), es el siguiente:

1º) MACHADO PELLONI, Fernando Marcelo: ciento cincuenta y dos con cincuenta (152.50) puntos.

2º) DEL CARRIL, Enrique Horacio: ciento treinta y nueve (139) puntos.

3º) DOMÍNGUEZ, Rodolfo Fernando: ciento treinta y seis con cincuenta (136.50) puntos.

4º) RODRÍGUEZ, Sergio Leonardo: ciento treinta y dos con cincuenta (132.50) puntos.

5º) RAMOS, Sebastián Roberto: ciento treinta y un (131) puntos.

6º) PASSERO, Marcelo Fernando: ciento veintinueve con cincuenta (129.50) puntos.

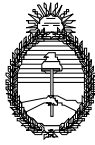
7º) BERTUZZI, Pablo: ciento veintisiete (127) puntos.

8º) ARNAUDO, Luis Alcides: ciento veinticinco con cincuenta (125.50) puntos.

9º) LUCIANI, Diego Sebastián: ciento veinticuatro (124) puntos.

10º) GONZÁLEZ CHARVAY, Adrián Ignacio Ezequiel: ciento veintitrés con setenta y cinco (123.75) puntos.

11º) SALAS, Juan Pablo: ciento veintitrés con cincuenta (123.50) puntos.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

12º LLORENS, Mariano: ciento diecisiete (117) puntos (conf. Art. 28º, último párrafo del Reglamento aplicable).

13º DILARIO, Elena Beatriz: ciento diecisiete (117) puntos (conf. Art. 28º, último párrafo del Reglamento aplicable).

14º NOGALES, Eduardo Ariel: ciento quince con cincuenta (115.50) puntos.

15º ARIÑO, Miguel Ramiro: ciento doce (112) puntos.

16º ALVAREZ, Karina Andrea: ciento nueve con cincuenta (109.50) puntos.

17º CAVIGLIONE FRAGA, Gervasio Manuel: ciento cuatro (101) puntos.

No habiendo más temas que tratar, los miembros del Tribunal dieron por concluido el acto, suscribiendo la presente, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados al comienzo, de lo que doy fe.-